

FACTORES CLAVE DEL TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS (TTD): CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA Y PERSPECTIVAS DE SUS PARTICIPANTES EN LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA¹


KEY DETERMINANTS OF THE DRUG TREATMENT COURT (DTC): PROGRAM FEATURES AND PARTICIPANT PERSPECTIVES IN THE EASTERN SECTOR OF THE METROPOLITAN REGION


Gabriel Ruz Castillo*
Gabriela Zapata Arca**

Resumen:

El presente trabajo tiene como objetivo identificar la percepción que tienen diversos participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD) de la zona oriente de Santiago. En primera instancia se describe el contexto en que se desarrolla el TTD tanto a nivel institucional como programático, abordando conceptos claves y profundizando en las características del funcionamiento del TTD.

¹ Artículo recibido el 4 de marzo de 2025 y aceptado el 15 de mayo de 2025.

* Magíster en Trabajo Social por la U. Academia de Humanismo Cristiano. Profesor de Trabajo Social de la U. Academia de Humanismo Cristiano.  0009-0005-7589-3258 Dirección postal: Santa Pía 1690, Quilicura, Región Metropolitana. Correo electrónico: gabrielruz@gmail.com.

** Magíster en Psicología Jurídica y Forense por la U. Diego Portales. Consejera Experta en Salud Mental del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio de Reinserción Social Juvenil.  0009-0007-2985-9993 Dirección postal: Antupiren 8951 #51, Peñalolén, Región Metropolitana. Correo electrónico: gaby.zapata@gmail.com.

Para alcanzar el objetivo antes señalado, se realiza una investigación mixta, incorporando una línea cualitativa en torno al desarrollo de entrevistas semiestructuradas que exploran 4 ejes específicos, elementos a destacar, elementos a mejorar, aprendizajes alcanzados y otros aspectos relevantes. En este sentido, se constituye una muestra no probabilística conformada por magistrados, defensores, fiscales, profesionales de los programas de tratamiento, adolescentes participantes, adultos que acompañan en proceso de los adolescentes y profesionales del TTD. Además, se complementa con un análisis de estadísticas descriptivas que permiten caracterizar a los adolescentes.

Dentro de los principales hallazgos sorprende que, a nivel transversal, las personas entrevistadas evalúan positivamente el acompañamiento integral del TTD, favoreciendo la interrupción de las trayectorias delictivas y cambio en el consumo de sustancias, facilitando así el proceso de reinserción social de los/las adolescentes, destacando en este proceso las audiencias mensuales de acompañamiento y la articulación intersectorial.

Palabras claves:

Justicia Terapéutica, Tribunal de Tratamiento de Drogas, Justicia Juvenil, Adolescentes infractores de ley.

Abstract:

The following work aims to identify the perspectives of various drug treatment court participants in the east region of Santiago de Chile. We begin by outlining the context in which drug treatment courts have developed institutionally and programmatically, addressing key court concepts and practices.

To conduct this analysis, we deploy a mixed methodology and thus incorporate a qualitative approach in the form of semi-structured interviews which explore 4 specific aspects: elements that stand out in drug court practice, elements that require improvement, lessons learned as well as other

relevant aspects. Findings emerge from a randomised participant sample formed of judges, defense lawyers, prosecutors, treatment professionals, juvenile offenders enrolled in the programme, as well as their accompanying caregivers. To these insights, we add a descriptive statistical analysis which allows us to categorize and characterise juvenile offenders.

The principal takeaways demonstrate that at transversal level all the participants interviewed positively regarded the intervention made by drug treatment courts which favoured the interruption of criminal life trajectories and change in substance use. In this way, it facilitates the process of social reintegration, highlighting specifically the importance of monthly hearings and multi-sectoral cooperation.

Keywords:

Therapeutic Justice, Court Drug, Youth Justice, Young offenders.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto de desarrollo del TTD

El Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD) Oriente para Adolescentes, es una institucionalidad penal alternativa dentro del sistema de justicia, dirigida a adolescentes imputados por la comisión de un delito, con la finalidad de que aquellos adolescentes que lo requieran puedan acceder a un tratamiento por consumo de drogas supervisado por el tribunal, a través de audiencias mensuales. De esta manera, el TTD se desarrolla en el marco de

una suspensión condicional del procedimiento² (SCP), medida cautelar³ o sanción de la Ley N°20.084⁴, y en el caso de la zona oriente de la Región Metropolitana, en el 4° Juzgado de Garantía de Santiago (JGS) de jurisdicción en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes y La Reina; en el 8° JGS de jurisdicción en las comunas de Providencia y Ñuñoa; en el 13° JGS de jurisdicción en las comunas de Macul y Peñalolén; y en el 14° JGS de la comuna de La Florida.

En Chile, el TTD surge en el 2004 en la población adulta y en el 2008 en la población adolescente, estableciéndose como un proyecto piloto en la Fiscalía Centro Norte de la Región Metropolitana, para luego, según Zapata⁵, en el año 2018 comenzar a establecerse en diferentes regiones de nuestro país. A pesar de que en la actualidad el TTD está presente en 13 regiones de Chile y en 35 Tribunales de Garantía a lo largo del país, aún existen retrasos en la edición del Manual de Procedimientos de Tribunal de Tratamiento de Drogas, por lo que todo lo que se expondrá tiene relación con el quehacer práctico y los acuerdos establecidos en la mesa intersectorial realizada durante el 2020 y en la que participó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Servicio Nacional de Menores

2 Es una salida alternativa establecida en el Código Procesal Penal, con la finalidad de suspender el procedimiento penal bajo ciertas condiciones, entre las que se encuentra someterse a un tratamiento por consumo problemático de drogas supervisado por el TTD, siempre y cuando se presenten ciertas condiciones, entre las que destacan la ausencia de condenas previas en el historial del imputado y que la pena probable –en caso de dictarse condena– no exceda los 3 años de privación de libertad.

3 Es una medida restrictiva o privativa de la libertad del imputado decretada por el tribunal, con la finalidad de asegurar los fines del procedimiento penal y velar por la seguridad de la víctima o la sociedad en general. Esta medida puede incluir la prisión preventiva, el arresto domiciliario y la sujeción a la vigilancia de una persona o institución, entre las que se encuentra el TTD, así como la prohibición de salir del país entre otras.

4 La Ley N°20.084, de 2005 establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, estableciendo sanciones especiales, tanto privativas como no privativas de libertad, formando parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social, las cuales pueden ser complementadas por el TTD.

5 ZAPATA (2023), pp. 1 y 2.

(SENAME), Defensoría Penal Pública y Ministerio Público (Fiscalía), el cual se plasma en el Oficio N°6766/2020 enviada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

1.2. Contexto institucional

Como ya se señaló, el TTD se desarrolla en el marco de un convenio interinstitucional, en el cual cada organismo cumple un rol específico y fundamental para el desarrollo del TTD. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), es el organismo encargado de elaborar y ejecutar las políticas enfocadas al tratamiento del consumo de sustancias, así como las políticas de prevención, a la vez de disponer equipos psicosociales de profesionales, quienes ejercen el rol de duplas o equipos TTD por región o zonas en el caso de la Región Metropolitana. Estos profesionales están encargados de la detección, evaluación, derivación y seguimiento de los procesos terapéuticos de los jóvenes con consumo problemático de drogas ingresados al TTD.

En esta misma línea, otro organismo fundamental para la ejecución del TTD es el Ministerio Público, institución encargada de realizar la persecución penal de las transgresiones de la normativa vigente. De acuerdo con lo señalado en su misión, es una “Institución pública y autónoma que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales; ejercemos la acción penal pública proponiendo la mejor solución al conflicto penal, dentro del marco legal establecido”⁶. Así mismo, pero en el otro polo, encontramos la Defensoría Penal Pública, como entidad que brinda la defensa penal a los imputados de cometer faltas, delitos o crímenes; es relevante señalar que, en el caso de la defensa de adolescentes, los funcionarios son especializados en la ley que los rige.

6 MINISTERIO PÚBLICO (s/d).

El Poder Judicial compuesto, en parte, por los distintos Tribunales de Garantía, es otra de las instituciones centrales en el convenio marco que sostiene al TTD y es donde se realizan las audiencias de acompañamiento mensual, facilitando bloques y salas de audiencia, así como funcionarios y Magistrados para cada una de las audiencias TTD.

Finalmente, está el Servicio Nacional de Menores (SENAME), que es parte de dicho convenio, y que está encargado de materializar las penas decretadas por los Tribunales de Garantía, a través de centros administrados directamente o por organismos colaboradores bajo su supervisión. Cabe destacar, que con la entrada en vigencia de la Ley N°21.527⁷, en enero del 2024, se crea el Servicio de Reinserción Social Juvenil, que reemplazará de manera progresiva al SENAME.

1.3. Contexto programático de los adolescentes que participan en TTD

En general los adolescentes que ingresan al TTD, se encuentran incorporados a uno o más programas de distinta naturaleza, lo que hace necesario la coordinación interinstitucional constante para evitar una sobre intervención en el adolescente.

En este sentido, por una parte, tenemos los programas de tratamiento por consumo de sustancias, espacios en donde los adolescentes ingresan e inician un proceso de problematización del consumo y cambio de las conductas de riesgo, además de potenciar los factores protectores, siendo apoyados por un equipo multidisciplinario, abordando de esta manera, las distintas aristas de la vida de los adolescentes. Estos dispositivos pueden ser ambulatorios o residenciales, dependiendo de las necesidades terapéuticas de los adolescentes tratados.

7 Ley N°21.527, de 2023.

Otros programas en los cuales se incorporan los adolescentes, en el proceso de acompañamiento del TTD, son los administradores de medidas o sanciones dependientes del Servicio Nacional de Menores (SENAME) o la institución que actualmente está en proceso de implementación, el denominado Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SRJ). Estos programas tienen distintos objetivos dependiendo del proceso judicial en que se encuentra, por lo que de esta manera, los programas de Medidas Cautelares Ambulatoria (MCA), como su nombre lo indica, cautelan la participación de los adolescentes en su proceso judicial y los programas de sanciones realizan intervenciones enfocadas a interrumpir las trayectorias delictivas, derivación a redes de salud física y mental, reincorporación a actividades educativas/laborales, entre otros, en el marco de una sanción dictada en el marco de la Ley N°20.084⁸.

Además, existen más de 550 jóvenes que están ingresados a programas de la línea protección ordenado por el tribunal de familia, organismos enfocados a la prevención y reparación de vulneraciones de derechos, como por ejemplo Programa de Intervención Especializada (PIE), Programa de Reparación del Maltrato Grave (PRM) y además están cumpliendo alguna medida o sanción en el ámbito de justicia juvenil, por lo que, de presentar consumo problemático de sustancias y voluntariedad para iniciar un proceso de tratamiento con acompañamiento judicial mensual, pueden ser incorporados al TTD.

Como se observa, la multiplicidad de programas en los cuales los adolescentes se encuentran incorporados implica un desafío relevante en relación con la coordinación y articulación para evitar la fragmentación de adolescente y potenciar la intervención integrada.

8 Ley N°20.084, de 2005.

2. MARCO CONCEPTUAL

En primera instancia es importante revisar el concepto de adolescente y comprender la transgresión a la norma en el marco de este ciclo etéreo, para luego comprender el marco judicial que regula las conductas transgresoras y finalmente profundizar en la implementación, ejecución y consolidación del Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes.

2.1. Adolescencia

El significado de ser adolescente ha evolucionado en el tiempo, sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la adolescencia se inicia a los 10 años y se extiende hasta los 19 años, siendo caracterizada por profundos cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales enmarcados en un contexto particular que puede facilitar u obstaculizar el proceso madurativo.

En esta misma línea, en el Manual de Evaluación Diferenciada, Evaluar para intervenir se señala: “Es relevante, que la adolescencia no solo es un proceso biopsíquico sino que se desarrolla en un contexto sociocultural siendo influido por este, por lo cual las relaciones sociales, especialmente con los pares, cobran gran relevancia”⁹.

En este sentido la adolescencia es una etapa en que hay varios desafíos y tareas que se deben superar, las que pasan desde el desarrollo sexual y los primeros contactos íntimos-afectivos, el desconocimiento y el reconocimiento del propio cuerpo, la búsqueda identidad, el quiebre con los padres y cuidadores de la niñez, lo que en muchas ocasiones genera conflictos en el hogar. Además, es común ver a los adolescentes incurrir en conductas temerarias o experimentar nuevos comportamientos que pueden ser riesgosos,

9 ALARCON et al. (2014), pp. 11-13.

con la finalidad de lograr ser aceptados e incorporados en un grupo de pares, buscando la pertenencia a ese grupo, lo que se va modificando a medida que cambian las identificaciones que el joven realiza.

Lo anteriormente señalado, puede ser complejizado a partir de contextos familiares disfuncionales y carentes de acciones de cuidado y protección hacia niños, niñas y adolescentes, así como de espacios barriales violentos y vulnerables, en donde es común ver a niños desde los 10 u 11 años, pasar largos periodos con grupo de pares en la calle, configurándose como un contexto social de mayor riesgo y que facilita la incorporación de conductas perjudiciales como el consumo de sustancia y deserción escolar entre otras¹⁰.

2.2. Criminología evolutiva y marco regulatorio de las conductas de infracción de ley en adolescentes

Para comprender este concepto, tomaremos principalmente dos enfoques que resultan ser complementarios a la hora de analizar la conducta infractora que los adolescentes pueden desarrollar.

Por una parte tenemos la teoría del desistimiento, cuyo primeros planteamientos los desarrolla Moffitt quien plantea la taxonomía de la delincuencia adolescente, en la cual existirían dos tipos de adolescentes con comportamiento transgresor, uno *transitorio* el que señala es más bien situacional, de inicio más tardío en cuanto a edad y puede ser común a la mayoría de los adolescentes, y un grupo pequeño de adolescentes, en que las conductas transgresoras inician a muy temprana edad y que dichas conductas se mantendrían estables en el tiempo, conociéndose a este grupo como *persistentes*¹¹.

10 KNOBEL y ABERASTURY (1995), pp. 23-27.

11 MOFFITT (1993), pp. 690-695.

En este sentido Moffitt señala que ambos grupos de adolescentes serían cualitativamente diferentes, afirmando por ejemplo que existen variables personales, como la edad en que se desarrolla un acto delictivo o el temperamento del joven, los que pueden marcar la diferencia cualitativa entre el comportamiento delictivo transitorio o el persistente¹².

Lo desarrollado por Moffitt se complementa con la teoría del etiquetamiento desarrollada por Farrington a mediados de los '70 en la cual señala que variables contextuales que están presentes y que pueden ser influyentes al momento de caracterizar dicha taxonomía, es así como las *etiquetas* que los niños puedan haber tenido durante la infancia, puestas desde el contexto donde se insertan, pueden jugar un rol importante al momento de comprender y diferenciar el comportamiento delictual persistente del transitorio¹³. Es relevante mencionar que Moffitt señala que los adolescentes que desarrollan un comportamiento delictivo persistente no supera el 5%-6%, ya que los demás tienden a desistir del delito a medida que van acercándose a la edad adulta; sin embargo, ese porcentaje de adolescentes es el responsable de aproximadamente el 50% de los delitos cometidos¹⁴.

Estos autores afirman que existen factores individuales y contextuales que pueden facilitar el proceso de desistimiento, por lo que si bien hay situaciones propias de los ciclos vitales como el matrimonio o el nacimiento de un hijo, los que potenciarían la modificación en el patrón de la conducta delictual, también señalan que es importante intervenir sobre aquellos factores contextuales e individuales que pueden obstaculizar el proceso de desistimiento. Este enfoque intenta responder la pregunta ¿por qué dejan de delinquir las personas?

12 Ibid.

13 FARRINGTON et al. (2011), pp. 16-19.

14 MOFFITT (1993), pp. 675-678.

Otro enfoque que nos permite comprender las conductas delictivas desarrolladas por los adolescentes y los factores que pueden estar asociados a dichas conductas, es el propuesto por Andrew y Bonta¹⁵, quienes desarrollaron el modelo Riesgo, Necesidad, Responsividad (RNR), el cual se basa en 3 principios: el primero, es el principio de riesgo, el cual manifiesta que en la medida que el riesgo de reincidir en las conductas transgresoras sea mayor, mayor debe ser la intensidad de la intervención recibida. El segundo, es el principio de necesidad, que aborda las necesidades criminógenas de los sujetos, determinando factores de riesgo de reincidencia, catalogándolos en estáticos o dinámicos; factores de riesgo estáticos son aquellos que no se pueden modificar como el historial delictual o mantener familiares con conductas pro criminales, etc., mientras que los factores de riesgo dinámicos, son aquellos que sí se pueden modificar, como el consumo de drogas, las actitudes, el desempeño escolar/laboral, etc. Y por último, el tercer principio, es el principio de responsividad o capacidad de respuesta, el cual se centra en las capacidades de los individuos y sus características personales que permiten desarrollar una intervención orientada a disminuir el riesgo de residencia¹⁶. Este enfoque intenta responder a la pregunta de ¿por qué delinquen las personas?

Es importante señalar, que de acuerdo a lo planteado por el modelo RNR, no basta con conocer cuáles son los factores de riesgo dinámico o necesidades criminógenas e intervenir sólo en ellas, esta intervención debe ajustarse a la capacidad de respuesta del joven, reconociendo de esta manera el potencial de cambio que todas las personas tenemos, incluyendo a los adolescentes cuando transgreden las normas, por lo que no es suficiente con evaluar los factores de riesgo o necesidades criminógenos, sino vemos la particularidad de cada joven.

15 ANDREWS y BONTA (2016), pp. 174-184.

16 Ibid.

Como se puede observar, las teorías antes mencionadas aluden a la importancia de la intervención en elementos individuales y contextuales para poder potenciar la modificación de los comportamientos transgresores, comprendiendo la existencia de mayores factores de riesgo criminógeno, como el consumo de drogas, mayor contacto con pares antisociales, escasa supervisión de adulto responsable, entre otras, en los adolescentes que presentan comportamientos delictuales persistentes¹⁷.

En este sentido, Andrés-Pueyo¹⁸, afirma que existe un componente de aprendizaje social en el despliegue de comportamientos delictivos, en el cual se imitaría un modelo pro-delictivo que es reforzado socialmente por el entorno cercano del joven, existiendo además asociación principalmente con grupos sociales ligados al delito y adquisición de definiciones delictivas. Sumado a lo anterior, se presentaría una ruptura de vínculos sociales convencionales, abandono de actividades prosociales y grupos sociales adaptados, como por ejemplo la deserción escolar.

De esta manera, se concluye que el fenómeno de las conductas delictuales resulta ser altamente complejo, presentando diferentes aristas que deben ser comprendidas articulando enfoques que se complementan para poder aproximarnos de manera más integral.

2.3. Consumo de sustancias

El consumo problemático de drogas se constituye en un concepto esencial para poder comprender al sujeto que se configura en esta investigación, ya que es uno de los elementos que lo definen. Entenderemos como consumo problemático de drogas a aquel consumo de drogas y/o alcohol que produce consecuencias negativas para los sujetos o para terceros, en diversos ámbitos de su vida, ya sea directa o indirectamente¹⁹.

17 ALARCON et al. (2014), pp. 77-108.

18 ANDRES-PUEYO y REDONDO (2009), pp. 9-11.

19 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA (2006), p. 26.

En un nivel de mayor profundización, el consumo problemático de drogas y/o alcohol presenta dos formas que se manifiestan en los consumidores, y que cada una tiene sus particularidades; en este sentido podemos encontrar al consumo perjudicial y al consumo dependiente.

En esta misma línea, el consumo perjudicial es aquel consumo problemático que genera algún nivel de daño a la salud, tanto física como mental, mientras que el consumo dependiente, además presenta “manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquiere, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada”²⁰. En el consumo dependiente podemos observar lo que se denomina síndrome de abstinencia, que es la manifestación somática de la dependencia, que provoca un fuerte impulso y deseo por aliviar los dolores físicos, sudoración y mareos, que la ausencia de la ingesta de la sustancia ha provocado.

Como se observa, el fenómeno de las conductas delictuales en los adolescentes posee un nivel de complejidad que requiere estudios locales²¹ para poder conocer el comportamiento de los adolescentes enmarcados en nuestra realidad local y cultural, por lo cual, también es necesario que exploremos a grandes rasgos, para comprender el marco en el que se desarrolla este estudio, el procedimiento del Tribunal de Tratamiento de Drogas en nuestro país.

2.4. Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD) y justicia terapéutica

El TTD se sostiene en el concepto de justicia terapéutica, el cual reconoce el rol terapéutico que pueden tener los procesos judiciales en las personas infractoras de ley o por el contrario, cómo los procesos judiciales pueden ser un obstaculizador en el proceso de cambio de las personas²².

20 Ibid.

21 ALARCON et al. (2014), p. 17.

22 WEXLER (2014), pp. 1-3.

Droppelmann²³ subraya enfáticamente la necesidad de potenciar el desarrollo de los TTD para adolescentes infractores, ya que reconoce que los jóvenes tienen necesidades y desafíos distintos a los adultos y, por lo tanto, los programas deben ser sensibles a estas diferencias. En este sentido, insiste en la importancia de incluir intervenciones que involucren a la familia y la comunidad del joven, así como de enfocarse en la rehabilitación y la reinserción social como objetivos primordiales. Cabe destacar que, dicha autora refuerza la importancia de desarrollar un enfoque especializado e integral que tenga en cuenta el contexto de desarrollo del adolescente y que promueva un cambio positivo y duradero.

En esta misma línea, Zapata²⁴ señala que se establecen dos criterios que los adolescentes infractores de ley deben cumplir para poder ingresar al TTD, denominados perfil clínico y perfil jurídico. En cuanto al perfil clínico, es necesario que el joven presente un compromiso biopsicosocial moderado o severo y consumo problemático de sustancias con voluntariedad para realizar un proceso de tratamiento con acompañamiento del TTD. Por otra parte, en cuanto al perfil jurídico, los adolescentes deben presentar una medida cautelar vigente, una sanción en ejecución o bien que se decrete el TTD como parte de los requerimientos una suspensión condicional del procedimiento (SCP). Cabe destacar, que se excluyen en Chile los delitos de connotación sexual, delitos de homicidio y delitos de tráfico de sustancias en grandes cantidades.

Cumpliendo ambos perfiles, y posterior al pronunciamiento del Tribunal en torno al ingreso efectivo del joven al TTD, es citado a la primera audiencia de acompañamiento, en donde el/la magistrado/a explica en qué consisten las audiencias mensuales, las cuales tienen por finalidad acompañar y apoyar el proceso terapéutico que realiza en el programa de tratamiento de drogas y/o alcohol, que favorece el alejamiento del consumo de sustancias y otras conductas de riesgo, propiciando de esta manera, la reinserción social de los y las adolescentes.

23 DROPPELMANN (2010), p. 115.

24 ZAPATA (2023), p. 2.

Zapata²⁵ pone especial énfasis, en que para lograr el objetivo antes mencionado, el fiscal, el defensor y el/la magistrado/a deben mantenerse estables durante todas las audiencias, lo que permite la continuidad del proceso que las y los adolescentes realizan. En este contexto tanto el Ministerio Público como la defensoría abandonan la lógica adversarial de los procesos judiciales convencionales y desarrollan un funcionamiento colaborativo y de coordinación en torno a reforzar los logros que las y los adolescentes van alcanzando, utilizando principalmente el refuerzo positivo de las acciones prosociales que realizan, manteniendo como principio rector el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Es relevante señalar que para que este proceso de acompañamiento tenga el impacto positivo en el adolescentes, no sólo es necesario que el equipo jurídico sea estable, también se requiere que previo a las audiencias de TTD, se realice una reunión (pre-audiencia) entre dicho equipo jurídico y la dupla psicosocial²⁶ del TTD, quienes entregan las orientaciones e información relevante de los procesos que los usuarios han desarrollado durante el mes, ya que son ellos quienes mantienen el contacto frecuente con los programas de tratamiento, apoyando las derivaciones e ingreso de los adolescentes, así como también las acciones de rescate y análisis de casos entre otras funciones fundamentales.

Realizadas las reuniones previas o pre-audiencias, los equipos jurídicos tienen la información necesaria para desarrollar las audiencias, manteniendo los principios de la justicia terapéutica, con impacto positivo para el cambio del joven²⁷. En esta misma línea, junto con la estabilidad del equipo jurídico y las pre-audiencias, el TTD requiere que se dispongan bloques de audiencias exclusivos en los Tribunales, los cuales también presentarán estabilidad en el día y hora a realizar.

25 Ibid.

26 Estas duplas están compuestas por un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social.

27 RUZ y ZAPATA (2024), p. 3.

Es relevante señalar que el actor principal del TTD es el adolescente y su proceso de cambio²⁸, y luego los operadores jurídicos constantes en el tiempo, la dupla psicosocial del TTD y los programas de tratamiento, pues la disposición al cambio y la constancia mostrada en el tratamiento por parte de los adolescentes, son los factores clave para alcanzar el abandono del consumo problemático de drogas y el alejamiento de las conductas de riesgo asociadas a la infracción de ley.

Como se puede observar, la implementación del TTD en nuestro país se adscribe a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN²⁹), la cual en el artículo 6 señala la importancia de que las medidas adoptadas frente a los jóvenes que presentan conflicto con la justicia, deben estar orientadas a potenciar su reinserción social y desarrollo positivo; así mismo, el principio rector respecto del derecho a ser escuchado (artículo 12) en instancias judiciales, refuerza la garantía que entrega el TTD respecto a la voluntariedad en la participación de audiencias mensuales de seguimientos del proceso terapéutico. Además, en su artículo 40.4 la CDN³⁰ señala las importancias de implementar medidas alternativas a la privación de libertad, entre las que se plantea la justicia restaurativa, enfoque alternativo de justicia juvenil que se articula con la justicia terapéutica.

En esta misma línea, las Reglas de Beijing³¹ establecen la necesidad de que los gobiernos puedan establecer mecanismos que permitan el abordaje de las conductas delictivas desviando los casos a procesos fuera del sistema judicial convencional, por ejemplo, a programas comunitarios con acompañamiento judicial (art.11).

28 *Ibid.*, p. 10.

29 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de 1989.

30 *Ibid.*

31 Reglas de Beijing, de 1985.

Ambos tratados han sido ratificados por nuestro país, sin embargo, no fue hasta el 2022 en el que se publica la Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia³² en la que, en su artículo 7 establece la obligación de considerar el Interés superior del niño, niña o adolescente en toda decisión judicial que lo afecten.

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente artículo, se realiza una investigación de tipo mixta, compuesta por una línea cualitativa y otra cuantitativa. Cabe señalar que los investigadores ejercen sus profesiones en el TTD, a partir de la adjudicación de una licitación establecida por SENDA, en búsqueda de profesionales especializados en temáticas relacionadas con la adolescencia, infracción de ley y tratamiento por consumo problemático de drogas.

En torno a la línea cualitativa se desarrollaron entrevistas semiestructuradas que exploran sobre el desarrollo de TTD en 4 ejes: elementos a destacar, elementos a mejorar, aprendizajes alcanzados y otros aspectos relevantes; en este sentido, se constituye una muestra no probabilística conformada por 2 magistrados, 2 defensores, 2 fiscales, 4 profesionales de los programas de tratamiento, 3 adolescentes participantes, 2 adultos que acompañan el proceso de los adolescentes y 4 profesionales del TTD dispuestos por SENDA. Todos los entrevistados participan directamente del TTD de la zona oriente de la Región Metropolitana, quienes aceptaron ser entrevistados de manera voluntaria, expresada por medio de un consentimiento informado. En el caso de los adolescentes, expresaron su voluntariedad por medio de un asentimiento, el que fue reforzado por el consentimiento de su adulto responsable. A todos los participantes se les informarán los resultados de la investigación.

Las entrevistas fueron grabadas y se constituyeron en un pilar fundamental del proceso de recolección de información, por lo que se estableció, con cada uno de los entrevistados, “una relación particular de comunicación que es

32 Ley N°21.430, de 2022.

dialógica, espontánea, concentrada y de intensidad variable”³³, que buscó extraer conocimientos, aportes, críticas y reflexiones relacionadas con el TTD. Se confeccionó una pauta de entrevista que contemplaba los 4 ejes en los que se buscaba conocer la visión de los entrevistados, con indicaciones particulares del abordaje, dependiendo del rol que cumplía en el TTD; de esta manera se buscó propiciar una reflexión general y transversal, pero con énfasis distintos dependiendo de su rol.

La pauta de entrevistas fue testeada por medio de entrevistas piloto, las que entregaron orientaciones y modificaciones de la pauta original, asegurándonos que las preguntas orientadoras y los ejes guía, permitieran una apropiada recolección de información. En esta línea, las principales unidades de análisis fueron los discursos y percepciones, como los referentes lingüísticos utilizados para definir el desarrollo del TTD, la forma en la que presentan e interpretan los significados, su realidad en el ejercicio del TTD y el de los otros actores; las prácticas entendidas como el análisis conductual y las formas en las que el TTD se desarrolla³⁴.

Por su parte, en la línea cuantitativa, se construyó una base de datos con información de 385 casos, que corresponden a la totalidad de evaluados por la dupla TTD de la zona oriente de Santiago entre los años 2020 y 2022. La encargada nacional de TTD en SENDA, entre los años señalados, tras conocer los ejes de trabajo y objetivos de la investigación, autorizó el uso de los datos para fines investigativos, manifestando su interés y acuerdo en las áreas y temáticas a desarrollar.

A partir de estos datos, se realizó un análisis con estadísticas descriptivas que permiten caracterizar a los adolescentes y algunos aspectos del desarrollo del programa, por medio del programa SPSS v.25. Acá las unidades de análisis corresponden a las características sociodemográficas, judiciales

33 GAINZA (2014), pp. 219 y 220.

34 HERNANDEZ SAMPIERI et al. (2014), pp. 403-406 y CORBETTA (2007), pp. 343-368.

y relacionadas al consumo de drogas de los adolescentes y el desarrollo del proceso del TTD en sus fases de evaluación del consumo problemático de drogas, ingreso a TTD y derivación a tratamiento de drogas.

4. PRINCIPALES HALLAZGOS

Es importante señalar que, de manera transversal, los operadores jurídicos que conforman los equipos de acompañamiento mensual visualizan el TTD como un programa que potencia la reinserción social de los adolescentes, afirmando que es un espacio que permite conocer a los adolescentes y sus problemáticas, escucharlos y apoyarlos de manera integral, observando más allá del delito que origina el ingreso al Tribunal de Tratamiento de Drogas. Esto se alinea con el artículo 6 de la CDN³⁵, que busca la reinserción social y el desarrollo positivo de los jóvenes en conflicto con la ley, y con las Reglas de Beijing, que promueven mecanismos para abordar las conductas delictivas fuera del sistema judicial convencional, como los programas comunitarios con acompañamiento judicial.

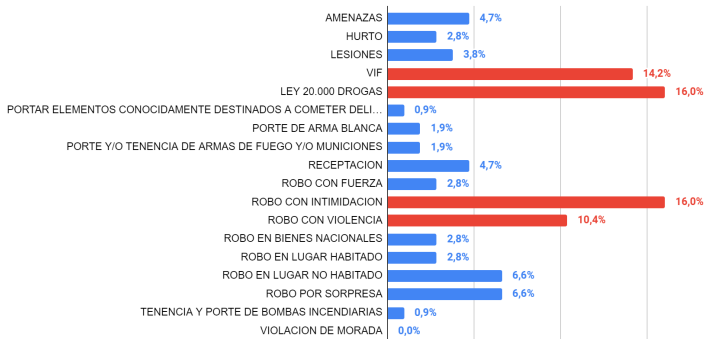
Este elemento es significativo si consideramos que su incorporación al TTD, se realiza principalmente por delitos de pena de crimen. Como se observa en la figura 1, los delitos de robo con intimidación y robo con violencia, los cuales ascienden en conjunto a un 26,4%, corresponden a transgresiones que presentan una alta victimización y connotación pública en temas de seguridad y que, en condiciones normales, poseen una pena de crimen. Esto favorece que los adolescentes vinculados a estos delitos de mayor gravedad reciban el seguimiento jurídico del TTD, el acompañamiento de la dupla psicosocial y la intervención terapéutica de los programas de tratamiento, propiciando la interrupción de las trayectorias delictivas y la modificación de las conductas de consumo. Lo anteriormente señalado, se alinea con el artículo 40.4 de la CDN, que plantea la importancia de implementar medidas alternativas a la privación de libertad, como la justicia restaurativa y la justicia terapéutica, como enfoques válidos alternativos de justicia juvenil.

35 Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.

También con un volumen significativo de casos ingresados, se encuentran los delitos asociados a la Ley N°20.000³⁶ que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, delitos que ascienden al 16% de los adolescentes ingresados al TTD, presentando un alto impacto social, por lo que favorecer instancias que potencien la reinserción e interrupción de dicha conducta transgresora, conlleva un beneficio social relevante, así como también un impulso al proceso de cambio de los adolescentes. Por último, dentro de los delitos con mayor concurrencia para ingresar al TTD, se encuentran los delitos de violencia intrafamiliar (VIF), en donde el consumo de drogas y/o alcohol se constituye en el principal gatillante de los conflictos que originan estos delitos.

Figura 1

Adolescentes ingresados a TTD según Delito



Fuente: Elaboración Propia.

A partir de lo anterior, resultan trascendentales los diferentes instrumentos que se han desarrollado en la práctica del TTD, principalmente a la entrevista en profundidad que se realiza, y que caracteriza de manera oportuna el consumo problemático de sustancias, lo que contribuye al objetivo de la CDN³⁷

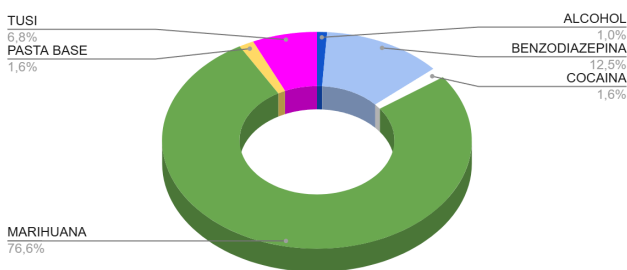
³⁶ Ley N°20.000, de 2005.

³⁷ Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.

y las Reglas de Beijing³⁸ de abordar las problemáticas de los adolescentes de manera integral, considerando sus necesidades específicas y buscando soluciones que favorezcan su desarrollo y reinserción social. En esta línea, tal como se ve en la figura 2, las sustancias con mayor frecuencia de consumo en los adolescentes evaluados por el TTD de la zona oriente de Santiago, corresponden a la marihuana, las benzodiazepinas y el *tusi*.

Figura 2

¿Cuál es la droga de mayor frecuencia de consumo, entre quienes presentan consumo problemático de drogas?



Fuente: Elaboración Propia.

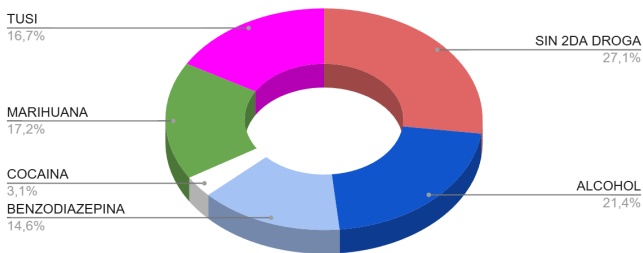
En línea con lo anterior, y en concordancia con las dinámicas de consumo de quienes presentan consumo problemático de drogas, entre las cuales se destaca el consumo de más de una sustancia, podemos observar en la figura 3, que el alcohol, la marihuana y el *tusi*, se constituyen en las segundas sustancias con mayor frecuencia de consumo. De esta manera se podría inferir que, dentro de los adolescentes evaluados por el TTD, los principales binomios de policonsumo son marihuana-alcohol, marihuana-*tusi* y marihuana-benzodiazepinas, los cuales, junto a otros binomios menos frecuentes, permiten señalar que el policonsumo está presente en el 72,9% de los casos. Cabe destacar que existe un 27,1% de adolescentes que solo consume una

38 Reglas de Beijing, de 1985.

sustancia, pero la intensidad del consumo de esta y las afecciones a nivel del compromiso biopsicosocial son tan altas que, a pesar de ello, igual presentan consumo problemático de drogas.

Figura 3

¿Cuál es la 2da droga de mayor frecuencia de consumo, entre quienes presentan consumo problemático de drogas?



Fuente: Elaboración Propia.

Por otra parte, y en relación con la percepción de los operadores jurídicos que fueron entrevistados para esta investigación, comentan que si bien existieron muchas dudas y temores que dificultaron el inicio del TTD, con el desarrollo de las orientaciones y prácticas, se logró visualizar el aporte que hace el TTD a distintos imputados por la Ley N°20.084³⁹. Esta percepción es compartida también por profesionales de los programas de tratamiento, quienes comentan que en un inicio había desconocimiento y confusión respecto al rol del TTD, lo que fue aclarándose a medida que se ejecutaba y aumentaba la coordinación entre los profesionales. En esta misma línea, la dupla psicosocial y profesionales del TTD presentan una evaluación similar en torno a la implementación del TTD, ya que en un primer momento no existían documentos, ni instrumentos necesarios para iniciar el ejercicio del TTD, los cuales fueron construidos de manera paulatina y a lo largo del

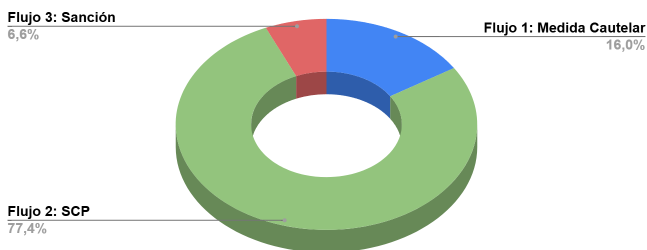
³⁹ Ley N°20.084, de 2005.

desarrollo de la práctica laboral. Cabe destacar, que una práctica constante que permitió consolidar el TTD, fue el proceso de sensibilización constante a los actores jurídicos involucrados, lo que permitió no sólo ingresar delitos de mayor gravedad, sino también favorecer el ingreso de adolescentes a través de los otros flujos de ingreso.

En relación con el flujo de sanción, los ingresos a TTD en la zona oriente alcanzaron el 6,6%, mientras que a nivel de RM, entre el 2018-2020 estos sólo ascienden al 1,9%⁴⁰, por lo cual podemos concluir que existe un impacto positivo en cuanto a la apertura que tanto defensoría como fiscalía han presentado para este flujo. Como se observa en la figura 4, el resto de los ingresos lo hizo en su mayoría por el flujo 2 de suspensión condicional del procedimiento, alcanzando un 77,4%, mientras que, por el flujo de medidas cautelares, los ingresos ascendieron a un 16%.

Figura 4

Flujos de ingreso a TTD

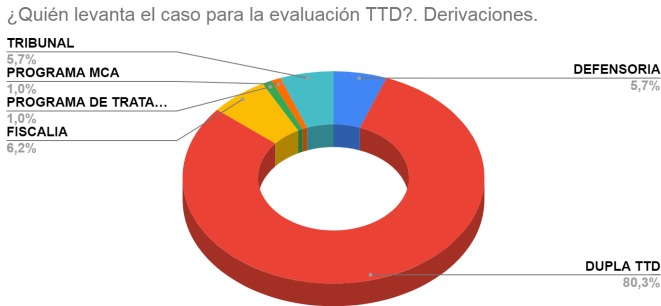


Fuente: Elaboración Propia.

40 ZAPATA (2022), p 61.

A pesar de la apertura de defensoría y fiscalía, aún existe una muy baja derivación al TTD por parte de los operadores judiciales, como se puede ver en la figura 5, las cuales en conjunto (tribunal, fiscalía y defensoría), representan únicamente el 17,6% de los ingresos totales del TTD. Es la dupla TTD quien levanta la gran mayoría de los casos, por medio de tamizajes, revisión de nóminas de casos en investigación y pesquisa de casos en general, lo que se constituye en un tremendo desafío para los actores jurídicos, de manera de que implementen estrategias de levantamiento de casos para el TTD.

Figura 5

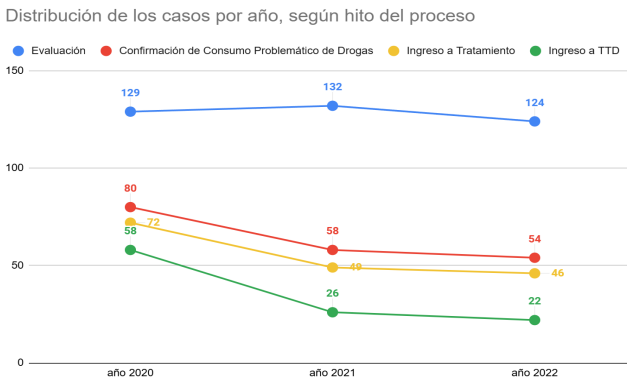


Fuente: Elaboración Propia.

Otro elemento fundamental a considerar, es que tal como se observa en la figura 6, existe una diferencia entre el número de adolescentes evaluados, derivados y que ingresan a tratamiento por gestiones de la dupla TTD y los que ingresaron al seguimiento judicial TTD; estos adolescentes presentaron consumo problemático de sustancias e ingreso a tratamiento, pero no son incorporados al TTD, por lo que no cuentan con el acompañamiento judicial mensual ni las instancias en que se refuerza la reinserción social e interrupción de las trayectorias delictivas, a pesar de contar con todos los requerimientos para ingresar al TTD. Esto ocurre principalmente, debido a

que al momento de generar las condiciones jurídicas para que se incorpore el TTD en su resolución, los actores jurídicos simplemente no lo hacen, ya sea porque se oponen a una salida judicial con TTD u otros motivos de diversa índole, que van desde el olvido al desconocimiento de las vías de ingreso a TTD, a pesar de las diversas gestiones realizadas por la dupla TTD para instalar las formas y vías de ingreso al programa.

Figura 6



Fuente: Elaboración Propia.

En cuanto a la percepción tanto de la defensoría como de la fiscalía respecto a las peticiones que cada uno realiza en torno a la incorporación de adolescentes al Tribunal de Tratamiento de Drogas, no se condice con la realidad levantada para esta investigación, ya que a pesar de que la fiscalía prefiere el ingreso de adolescentes que hayan cometido delitos de menor gravedad, de igual manera ha permitido el ingreso por medio de una SCP de adolescentes imputados de cometer delitos de pena de crimen (ver figura 1). Por su parte, a pesar de que la defensoría prefiere terminar las causas de menor complejidad, sin incorporar la condición de TTD, de igual manera

ha permitido ingresar a los adolescentes imputados de delitos como hurtos, lesiones leves, entre otros (ver figura 1). Es relevante señalar que esta flexibilidad, tanto por parte de la fiscalía como de la defensoría, es potenciada por el trabajo de sensibilización realizada por la dupla psicosocial del TTD quienes, a partir de los instrumentos construidos, envían un oficio de evaluación a cada interviniente jurídico, para que tomen conocimiento del requerimiento de ingreso al TTD.

Por otra parte, todos los operadores jurídicos afirman que el espacio de pre-audiencia y minutas de audiencia son un pilar fundamental para que el TTD pueda ejecutarse de manera correcta, ya que es en estos espacios donde se revisan los procesos de los adolescentes y se entregan las orientaciones necesarias para que las audiencias tengan el impacto positivo esperado. En este sentido, los equipos jurídicos visualizan que el rol de la dupla dentro del proceso de TTD es central, tanto para poder levantar e ingresar los casos, pero además en desarrollar las audiencias de seguimiento mensual para mantener el apoyo y monitoreo de los adolescentes, sobre todo en contexto de pandemia, lo que conlleva a que, rápidamente y en coordinación con el equipo jurídico, se implementaran las audiencias virtuales. Lo anterior es compartido por los adultos responsables de los adolescentes, quienes identifican a la dupla psicosocial como figuras de apoyo al proceso judicial y terapéuticos de sus hijos.

Es relevante señalar que de manera transversal, se visualiza la pandemia experimentada como un obstaculizador del procesos de implementación y consolidación del TTD, afectando principalmente el ingreso de adolescentes a los espacios de seguimiento, lo que conlleva a una baja significativa de ingresos durante esos meses, principalmente relacionado con la incapacidad que se presentó durante varias semanas para realizar tamizajes en la zona de tránsito y seguridad de gendarmería, lo que fue subsanado al instaurarse la modalidad remota. De esta misma manera, desde los profesionales del TTD se visualizaba la urgencia de implementar el acompañamiento mensual de

los adolescentes, ajustado a los requerimientos sanitarios que estaban siendo exigidos, pero brindando el mayor apoyo a los adolescentes que estaban ingresados en el TTD.

A pesar de lo anterior, se evalúa de manera positiva la posibilidad de realizar y mantener las audiencias de manera remota, teniendo claro que existen elementos del contacto presencial que se pierden en dicha modalidad. Lo anteriormente mencionado es concordante con lo señalado por los profesionales de los programas de tratamiento, quienes afirman el valor de continuar con las audiencias a distancia o en modalidad híbrida⁴¹, ajustándose de mejor manera a la etapa de los adolescentes; sin embargo, refuerzan la idea de *lo que se pierde* al no tener el contacto presencial, principalmente en las audiencias de egreso del TTD, momento significativo y en el cual se cristaliza y consolida el proceso del adolescente. En esta línea, los adultos que acompañaron los procesos de los adolescentes presentan discrepancias en torno a la mejor modalidad para realizar las audiencias de TTD.

Si bien los adolescentes no se manifiestan transversalmente respecto de la modalidad de las audiencias de seguimiento, si reconocen que las audiencias TTD, son espacios distintos a otras audiencias en las que habían participado, visualizando el proceso de TTD como una instancia de apoyo y acompañamiento en momentos en donde había mucha confusión y desorientación, sintiendo el apoyo de los distintos operadores jurídicos y la dupla psicosocial, tanto a nivel de la claridad de su proceso jurídico, como desde el apoyo brindado en el ámbito del tratamiento. En este sentido los adolescentes refieren que, si bien en la primera audiencia de TTD presentaban altos niveles de ansiedad y fue vivenciada como un momento difícil, rápidamente las audiencias se transformaron en instancias positivas por el reconocimiento a los cambios y esfuerzos que realizaban. En esta línea, el principio rector de CDN⁴² en cuanto al derecho a ser escuchado cobra vital relevancia en este aspecto, ya que los adolescentes destacan la posibilidad

41 Audiencias virtuales o presenciales, según sea el caso y la disponibilidad de los adolescentes.

42 Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.

de tener un espacio, como las audiencias de seguimiento TTD, en donde despejar sus dudas, contar el avance de su proceso terapéutico y comprender el curso del desarrollo judicial.

Cabe señalar que el 64,9% de los adolescentes evaluados por la dupla psicosocial, antes de ingresar a TTD, se encuentran con una medida cautelar ambulatoria vigente; en este sentido, el proceso judicial está en curso, por lo que el rol de la dupla toma una mayor relevancia en torno a explicar cuál es el flujo de dicho proceso y su posible relación con los espacios terapéuticos, logrando favorecer la articulación del mundo judicial y el mundo sanitario. Esta mayor comprensión del proceso judicial, tanto del joven como de su familia, permite que la ansiedad e incertidumbre disminuyan y acepten las condiciones en una eventual propuesta de SCP con TTD por parte de la fiscalía.

Esto es menos confuso para los adolescentes cuando son evaluados a partir del requerimiento de una SCP, los cuales corresponden al 29,1% de los casos, ya que el curso judicial es más claro, la causa judicial está resuelta y las condiciones están dadas. Es relevante mencionar, que a partir del acompañamiento, orientación y gestión con el mundo judicial que realiza la dupla psicosocial durante la vigencia de la medida cautelar, los adolescentes logran comprometerse y responsabilizarse con su proceso terapéutico, lo que favorece que el ingreso a TTD a partir de una salida alternativa, la cual alcanza el 77,4%, siendo el principal flujo de ingreso a TTD (ver figura 4).

En esta misma línea, los adultos que acompañaron los procesos de los adolescentes comparten esta apreciación en cuanto a la percepción del proceso de TTD, principalmente porque se modifica la sensación de amenaza de las audiencias y los procesos judiciales, los cuales inicialmente generan el temor de que los adolescentes queden privados de libertad, transformándose en espacios de apoyo y de reconocimiento de la posibilidad de cambio de sus hijos e hijas. Lo anteriormente expuesto es compartido por profesionales del TTD en cuanto a la capacidad reparadora que tienen las

audiencias de seguimiento, del lugar de ciudadano que se les otorga a los adolescentes, favoreciendo a partir del apoyo genuino del equipo jurídico, la reinserción social.

En otro ámbito, y en relación con los aspectos a mejorar, tanto los fiscales como defensores, magistrados y profesionales del TTD entrevistados, afirman la necesidad de aumentar las capacitaciones a los equipos jurídicos que intervienen en las audiencias TTD, en elementos relacionados al trastornos por uso de sustancias (TUS), adolescencia y cambios propios de la etapa etárea, criminología evolutiva y procesos de reinserción social, entre otros. Estas temáticas facilitan la comprensión integral del adolescente en conflicto con la justicia que presenta consumo problemático de sustancias, de tal manera de favorecer la asertividad de las intervenciones que realiza el equipo jurídico en las audiencias de seguimiento y se potencie el impacto positivo que estas puedan tener.

En estos sentido y en sincronía con el contexto nacional, la Ley N°21.527⁴³ que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, cuya implementación es progresiva y está en curso, pone especial énfasis en la necesidad de especialización de los y las funcionarios/as judiciales en torno a las temáticas como adolescencia, criminología, entre otros.

En relación con lo anterior, se requiere además estabilidad en los equipos jurídicos de los tribunales, aspecto a mejorar que ha sido mencionado de manera transversal. En este sentido, tanto defensores, fiscales, magistrados, profesionales de los programas de tratamiento y profesionales del TTD, destacan la importancia de que los intervinientes sean estables en el tiempo con la finalidad, no sólo de lograr la especialización requerida para desarrollar las audiencias de TTD en el marco de la justicia terapéutica, sino además, para lograr visualizar el proceso de cambio que realizan los adolescentes a lo largo del tiempo y favorecer el avance de los adolescentes, en relación a las metas que se han establecido audiencia tras audiencia.

43 Ley N°21.527, de 2023.

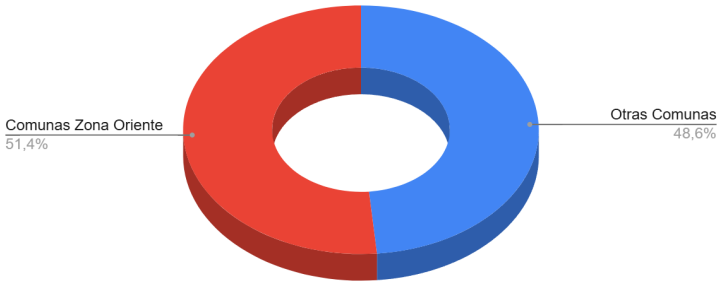
Para los adolescentes entrevistados, la estabilidad de los equipos jurídicos además tiene impacto en la cercanía y confianza que los adolescentes experimentan durante los espacios de audiencia. En este sentido, los adolescentes afirman que en ocasiones había personas desconocidas en sus audiencias que generaban incomodidad, ya que sólo revisaron los avances de acuerdo a lo informado por los programas de tratamiento, pero sin establecer mayor conversación directa con ellos, lo cual merma significativamente los principios y objetivos de los espacios de audiencia en el marco del programa TTD.

Todos los entrevistados reconocen la mirada integral que entrega el TTD, al favorecer la visualización de todos los ámbitos y contextos de los adolescentes que presentan transgresión a la norma, potenciando la humanización e integralidad en el ejercicio de la justicia juvenil, tendiendo de manera concreta hacia la reinserción social de los adolescentes; en este sentido, se destaca la empatía y compromiso que tienen los interventores jurídicos, lo que acerca el mundo judicial a la realidad del joven y sus necesidades de tratamiento, favoreciendo además, la disminución de la estigmatización y la vinculación a conductas relacionadas con la comisión de delitos.

Cabe señalar, que si bien esta investigación se focaliza en los adolescentes del TTD de la zona oriente de Santiago, no necesariamente corresponde a adolescentes que viven en la zona oriente (ver figura 7), ya que por la distribución socioeconómica de la Región Metropolitana, en donde la zona oriente concentra a los habitantes de la región y del país con mayores ingresos económicos, se constituye en una zona *atractiva* para cometer delitos, por lo que adolescentes que viven en diversas zonas de la ciudad, se trasladan para infringir la ley.

Figura 7

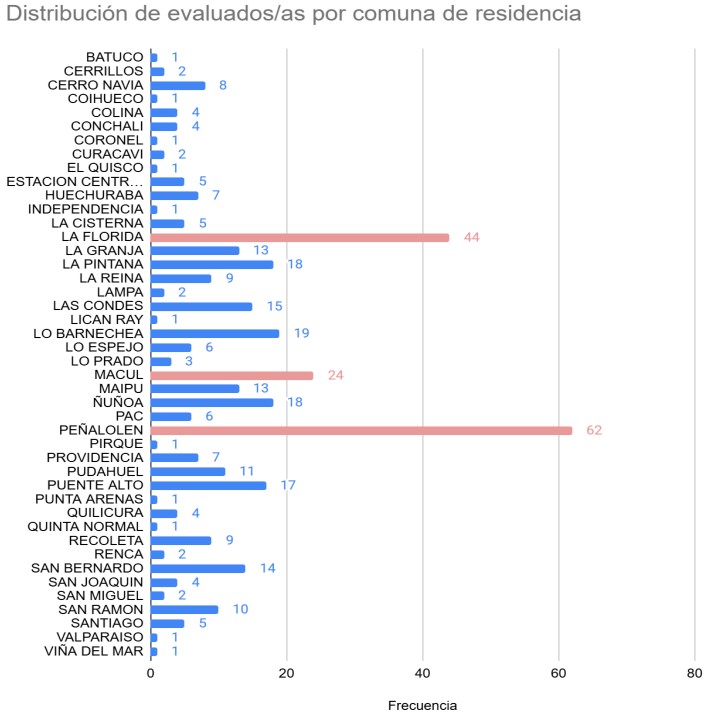
Distribución de Adolescentes evaluados, según grupos de comunas de residencia.



Fuente: Elaboración Propia.

Si desglosamos esta información en comunas, vemos en la figura 8, que las comunas de Peñalolén, La Florida y Macul son las comunas de residencia con una mayor concentración de adolescentes evaluados por el TTD; no obstante, la dispersión de la residencia de los adolescentes, abarca a casi toda la región e incluso comunas de otras regiones, lo que implica que existe una gran movilidad de los adolescentes para cometer delitos en la zona oriente de Santiago.

Figura 8



Fuente: Elaboración Propia.

En otro ámbito, cabe destacar que todos los adolescentes entrevistados, en cuanto a su percepción sobre su ingreso al TTD, concuerdan en que fue una oportunidad para cambiar una sanción penal por un espacio de apoyo y motivación al cambio, reconociendo incluso que es una forma de evitar *tener los papeles manchados*, siendo trascendental considerar el mensaje que nos entregan en relación a amplificar y evolucionar en enfoques de justicia más integrales y ajustados a la etapa en que se encuentran.

En este sentido, tanto los fiscales como defensores, magistrados, adultos responsables de los adolescentes, los adolescentes y profesionales de tratamiento reconocen la capacidad técnica y valoran positivamente el compromiso de la dupla psicosocial, lo que es visualizado en la cercanía con los adolescentes y la disposición y perseverancia que presentan de manera sostenida en el tiempo. Es así que se valora la capacidad de gestión y coordinación que realiza la dupla psicosocial, generando un puente entre el mundo jurídico y de tratamiento por consumo de sustancias, logrando la atención expedita de los adolescentes, lo que potencia además la adherencia de los adolescentes a los espacios de intervención terapéutica, favoreciendo el cambio y reinserción social.

Otro elemento importante a destacar, es que tanto los adolescentes como sus familias, los actores jurídicos, profesionales de tratamiento y de TTD destacan las audiencias de seguimiento como el espacio central del proceso, instancia en la que se reconocen los cambios que los adolescentes están realizando, motivándolos a continuar y en donde se cristalizan los principios de la justicia terapéutica. Es así como cada actor significa y releva estos espacios desde el lugar en que se encuentra; el mundo jurídico valora la posibilidad de conocer de manera integral al adolescente, este último vivencia el espacio como una instancia de apoyo y oportunidad, mirada que es compartida por los adultos que acompañan a los adolescentes y quienes además significan los espacios de seguimiento como una ocasión que les permite reconocer la capacidad de cambio de sus hijos e hijas y volver a confiar en ellos, complementado con la sincronía que existe entre el proceso terapéutico y el judicial, resignificando un hecho negativo, transformándolo en un aprendizaje.

Por último, y en cuanto a los aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de TTD, los interventores jurídicos valoran el aprendizaje generado por el TTD en torno a la mirada integral de los adolescentes, lo que logran transferir a su quehacer laboral, enriqueciendo dicha práctica, principalmente en relación al acercamiento a conceptos psicosociales que permiten

el proceso de reinserción social, eliminando ciertos prejuicios adquiridos y comprendiendo que el cambio es paulatino y ajustado a las capacidades de cada joven, lo que permite mantener el asombro frente a los logros de los adolescentes, principalmente cuando existen contextos de tan alta adversidad.

En la otra arista, los profesionales de los programas de tratamiento afirman que dentro de los aprendizajes que adquirieron en su participación en el TTD, está la comprensión del mundo jurídico como un aliado en el proceso de cambio de los adolescentes, lo que se logra cuando ambas dimensiones convergen en las audiencias de seguimiento mensual y se consolida en la audiencia de egreso. Ambos elementos antes mencionados, se complementan con algunos de los aprendizajes señalados por los profesionales del TTD en relación con la necesidad de acercar los mundos jurídico y sanitario, a través de la incorporación de enfoques de justicia alternativos a los modelos convencionales.

De esta manera, los adolescentes comentan que aprendieron a reflexionar sobre su proyecto de vida y a confiar nuevamente en sí mismos y en sus capacidades, reconociéndose de una manera distinta, incorporando herramientas que los acompañarán a lo largo de su vida adulta. Por su parte los adultos responsables, afirman que conocieron a sus hijos/hijas desde una perspectiva que antes no tenían, creyendo en las capacidades que tienen para enmendar el rumbo, lo que además permitió que desarrollaran una mayor capacidad para apoyar y entender a sus hijos e hijas.

5. CONCLUSIONES

En primera instancia, es importante considerar que el TTD, en el marco de la justicia terapéutica, corresponde a un modelo que puede ser utilizado en distintos tipos de delitos. Sin embargo, uno de los principales obstaculizadores para el desarrollo del TTD, tiene relación con la ausencia de un marco legal específico, que respalde al TTD como un procedimiento establecido en el marco de la justicia penal.

A pesar de lo anteriormente señalado, el TTD ha sido ampliamente utilizado y consolidado en numerosos tribunales de garantía a través de figuras jurídicas ya existentes como la suspensión condicional del procedimiento (SCP), lo que refleja el interés y convicción de algunos actores relevantes del sistema, quienes visualizan estos procedimientos, no sólo como válidos, sino como necesarios para potenciar la reinserción social de las personas que presentan conflictos con la justicia, impulsándonos a reflexionar en torno a cómo fortalecer los TTD.

En este sentido, uno de los principales desafíos es lograr una mayor difusión del TTD, para consolidarlo como una práctica frecuente y generalizada, potenciando de esta manera las derivaciones generadas por distintos actores judiciales y no exclusivamente por quienes han tenido alguna cercanía con este modelo.

Por otra parte, es necesario reflexionar en torno a la forma como se ejecutan los procedimientos judiciales, considerando que por un lado los adolescentes y sus familias califican positivamente la acogida y apoyo recibido por la dupla psicosocial y el tribunal; y por otra, los equipos jurídicos reconocen y valoran el aprendizaje que se genera al *mirar más allá del delito*, lo que trasciende a los espacios de audiencias en contexto de TTD, favoreciendo una relación virtuosa, que debe ser aprovechada por los intervinientes sociales, apuntalando la motivación de la intención de cambio de los adolescentes, la interrupción de los comportamientos transgresores y la plena reinserción social.

De esta manera, los instrumentos desarrollados en el TTD, como el tamizaje y la entrevista en profundidad, permiten pesquisar y caracterizar de manera oportuna el consumo problemático de sustancias, contribuyen de al

objetivo de la CDN⁴⁴ y las Reglas de Beijing⁴⁵ de abordar las problemáticas de los adolescentes de manera integral, considerando sus necesidades específicas y buscando soluciones que favorezcan su desarrollo y reinserción social.

En este sentido, el TTD facilita que adolescentes que han cometido delitos graves, como robo con intimidación o violencia, accedan a seguimiento jurídico, acompañamiento psicosocial e intervención terapéutica, lo que favorece la interrupción de las trayectorias delictivas y la modificación de las conductas de consumo. Esto se relaciona con el artículo 40.4 de la CDN⁴⁶, que plantea la importancia de implementar medidas alternativas a la privación de libertad, como la justicia restaurativa y la justicia terapéutica, que son enfoques alternativos de justicia juvenil.

Por último, el TTD debe considerarse como la punta de lanza en la articulación del mundo jurídico y el psicosocial, ya que la implementación de la Ley n°20.084⁴⁷ mandata el encuentro entre estos 2 mundos, a pesar de que esta articulación no ha logrado ser fluida, estable y constante. De esta forma el TTD puede ayudar a la comprensión más cabal, por parte de los actores jurídicos, sobre el proceso de desistimiento de la conducta delictiva en adolescentes, ya que debido a las diversas circunstancias en las que estas conductas se producen, se requieren miradas amplias que impliquen la apertura a nuevos sistemas alternativos de justicia.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALARCÓN, Paula; BÁEZ, Carolina; BERRÍOS, Carolina; CHESTA, Sergio; LAGOS, Leonardo; PÉREZ-LUCO, Ricardo; SALVO, Sonia y WENGER, Lorena (2014): “Manual de Evaluación Diferenciada, Evaluar para Intervenir”, en: Universidad de la Frontera (Vol. 2), s/p.

44 Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.

45 Reglas de Beijing, de 1985.

46 Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.

47 Ley N°20.084, de 2005.

ANDRÉS-PUEYO, Antonio y REDONDO, Santiago (2009): “Psicología de la Delincuencia”, en: *El Observador* (Vol. 5 N°1), pp. 7-26.

ANDREWS, Donald y BONTA, James (2016): *The Psychology of Criminal Conduct* (Milton, Routledge).

CORBETTA, Piergiorgio (2007): *Metodología y Técnicas de Investigación Social*, segunda edición (Madrid, McGraw-Hill Interamericana de España S.L.).

DROPPELMANN, Catalina (2010): “Tribunales de Tratamiento de Drogas”, en: *Chile Material educativo*. Fundación Paz Ciudadana, s/p.

FARRINGTON, David; LOEBER, Rolf y REDONDO, Santiago (2011): “Vista de La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta”, en: *Revista Española de Investigación Criminológica* (Vol. 9, N°1), pp. 1-41.

GAÍNZA, Álvaro (2014): La entrevista en profundidad individual, en: CANALES, Manuel (ed.): *En Metodologías de Investigación social* (Santiago de Chile, LOM Ediciones), pp. 219-263.

HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar (2014): *Metodología de la investigación* (Madrid, McGraw-Hill Education).

KNOBEL, Mauricio y ABERASTURY, Arminda (1995): *La Adolescencia Normal* (Buenos Aires, Ediciones Paidós).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2018): “Oficio 6766 de 2020. Formaliza envío documento de Flujo de Ingreso al Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes”. Disponible en: <https://partners.lejister.com/files/partners/4/20240906-Ruz%20-%20Zapata.pdf> [Fecha de última consulta: 14.05.25].

MOFFITT, Terrie (1993): “Adolescence-Limited and Life-Course-Persistent Antisocial Behavior: A Developmental Taxonomy”, en: *Psychological Review* (Vol. 100, N°4), pp. 674-701.

OBSERVATORIO CHILENO DE DROGAS (2022): “Décimo Quinto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2022”. Disponible en: <https://academiasenda.gob.cl/wp-content/uploads/2024/11/ENPG-2022-OK.pdf> [Fecha de última consulta: 14.05.25].

PÉREZ-LUCO, Ricardo; ÁLVAREZ, Luis; BUSTAMANTE, Yonatan y HERRERA, Elizabeth (2016): “Apoyo Social Percibido y su Influencia en el Desistimiento Delictivo: Evaluación del Rol Institucional”, en: *Psicoperspectivas* (Vol. 15, N°1), pp. 132-144.

RUZ, Gabriel y ZAPATA, Gabriela (2024): “Percepción sobre el Tribunal de Tratamiento de Drogas: La voz de sus diversos actores”, en: *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica* (N°9), s/p.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (2024): “Protocolo para la gestión de casos en simultaneidad, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y el Servicio Nacional de Menores”. Disponible en: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-2234_archivo_01.pdf [Fecha de última consulta: 14.05.25].

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA (2006): “Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental”. Disponible en: https://bibliodrogas.gob.cl/biblioteca/documentos/TRATAMIENTO_CL_5449.PDF [Fecha de última consulta: 14.05.25].

WEXLER, David. (2013): “Capítulo 1: Promoción de Receptividad Jurídica y Social de la Rehabilitación: El Rol de la Justicia Terapéutica”, en: *Tribunales de Tratamiento de Drogas: Una Respuesta Internacional para Infractores Dependientes de Drogas*, pp. 21-46.

WEXLER, David (2014): “Justicia Terapéutica: Una Visión General”, en: *Arizona Legal Studies*, (N°14-23), s/p.

ZAPATA, Gabriela (2022): “Reincidencia Delictual en Jóvenes Egresados del Tribunal de Tratamiento de Drogas”. Tesis para optar al grado de Magíster en Psicología Jurídica y Forense. Universidad Diego Portales.

ZAPATA, Gabriela (2023): “Reincidencia Delictual de Adolescentes Egresados del Tribunal de Tratamiento de Drogas. Un aporte desde los principios de la Justicia Terapéutica”, en: *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica* (N°6), s/p.

NORMAS JURÍDICAS CITADAS

Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.

Ley N°20.000, sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. *Diario Oficial*, 16 de febrero de 2005.

Ley N°20.084, establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. *Diario Oficial*, 07 de diciembre de 2005.

Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. *Diario oficial*, 15 de marzo 2022.

Ley N°21.527, crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084, sobre responsabilidad penal adolescente, y a otras normas que indica. Diario Oficial, 12 de enero de 2023. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), 29 de noviembre de 1985.

Declaración de autoría:

Gabriel Ruz Castillo: Conceptualización, Curación de datos, Análisis Formal, Investigación, Metodología, Administración del proyecto, Supervisión, Visualización, Redacción–borrador original, Redacción–revisión y edición.

Gabriela Zapata Arca: Conceptualización, Investigación, Administración del proyecto, Supervisión, Visualización, Redacción–borrador original, Redacción–revisión y edición.